



**Regidores
Sala B**

**H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
P R E S E N T E:**

El suscrito **LUIS ERNESTO MUNGUIA GONZALEZ**, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, integrante de cabildo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en ejercicio de las facultades que me confieren con fundamento a lo establecido por el artículo 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, En mi carácter de Presidente de La Comisión Edilicia de Medio Ambiente, integrante del Ayuntamiento Constitucional para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, me permito presentar a su distinguida consideración la siguiente Iniciativa de Acuerdo Edilicio

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. Es por eso que el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico.

En este sentido, la Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC) señala en su parte introductoria que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud.

A través de una reforma constitucional al párrafo sexto del artículo 4o., publicada el 8 febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, se elevó a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento, dicho precepto a la letra dice: Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades 6 federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Asimismo, debemos recordar que el 10 de junio de 2011 se reformó el artículo 1o. constitucional, para establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su



Puerto Vallarta
Municipio



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Regidores Sala B

protección, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Los principales instrumentos que regulan la administración del recurso hídrico en nuestro país son la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, ordenamientos jurídicos reglamentarios del artículo 27 de nuestra Constitución. Es importante mencionar que, conforme al artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán a su cargo, entre otras, las funciones 7 y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Asimismo, existen varias Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua, que son definidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización como la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación (artículo 3, fracción XI). Dentro de las Normas Oficiales Mexicanas en el tema de la calidad del recurso hídrico se encuentran la NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996, relacionadas con los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales, la primera de ellas en agua y bienes nacionales, y la segunda a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

Una vez expuesto todo lo anterior propongo para su aprobación los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. – Que el organismo del agua por sus siglas SEAPAL habilite la red de agua potable en todas las colonias de Puerto Vallarta como un Derecho Humano al agua.

SEGUNDO. - Se exhorta al Consejo de Administración de Seapal a que implemente un plan estratégico y calendarizado de como se llevará a cabo la ampliación de la red del agua potable en todas las colonias y se presente al pleno en la siguiente sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta que se llevará a cabo en el mes de Septiembre de 2022

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO. A 31 DE AGOSTO DEL 2022



Regidor Luis Ernesto Munguía González
Presidente de la Comisión de Medio Ambiente



322 223 2500
Ext. 1228



Independencia No. 125, Col. Centro



www.puertovallarta.gob.mx

**COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS Y CALLES QUE
CARECEN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE**

#	COLONIA
1	OJO DE AGUA
2	ARBOLEDAS
3	LA VENA
4	VISTA VOLCANES
5	PALMA CUATA
6	NIÑOS HÉROES
7	RANCHO EL NEGRO
8	EL AGUACATE
9	CHULA VISTA
10	VISTA DORADA
11	PARAÍSO RAMBLASES
12	VISTA PALMAR
13	VALLE DEL COLORADO
14	RANCHO NACAR
15	TIMBRES
16	PANORAMA
17	BOCA DE TOMATES
18	LOS ARCOS
19	RIVERA DEL COLORADO
20	AMPLIACIÓN EL CANTÓN
21	VISTA BAHÍA
22	LA MORADA
23	VILLAS VALLARTA
24	SAN MIGUEL
25	VISTA HERMOSA
26	VOLCANES
27	PLAYA GRANDE
28	CAMPO AZUL
29	VELADERO
30	ALAMEDA DEL RÍO
31	LA MERCED
32	PUERTA DEL CIELO
33	VISTA GOLF
34	LAS LOMAS
35	LOS RÍOS
36	SAN ANTONIO
37	LOS PUERTOS
38	LA HUERTA
39	AZUL TURQUESA
40	VALLE ENCANTADO

41	LOS GIRASOLES
42	CUESTA DEL SOL
43	VISTA DEL SOL
44	JOYAS DEL COLORADO